



Resolución Directoral

Lima, 11 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-JUS se modifican los artículos 2°, 3° y 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 – que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, estableciendo en el numeral 2.1) del artículo las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, y en el numeral 2.2) del artículo 2° que "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces", y en el numeral 2.4) que: Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 362-2021-HCH/DG de fecha 10 de setiembre de 2021, el Director General del Hospital Cayetano Heredia, en su condición de máxima autoridad administrativa, delegó a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos las atribuciones y funciones de la Oficina de Integridad Institucional; correspondiendo designar a la Abogada Inés Zoila JIMÉNEZ LANDAVERI, como Oficial de Integridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; Resolución Directoral N° 362-2021-HCH/DG; y,

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y, en uso de las potestades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Abogada **Inés Zoila JIMENEZ LANDAVERI**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, las funciones de Oficial de Integridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en los numerales 6.3.2 y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Abogada **Inés Zoila JIMENEZ LANDAVERI**, en su calidad de Oficial de Integridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia informe semestralmente a la Dirección General sobre el ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución de conformidad con el régimen de notificaciones previsto en el TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia: www.hospitalcayetano.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**DR. JOSÉ ANTONIO PROANO BERNAOLA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 43343 RNE. 25440**

JAPB/JCP/ep
() Archivo
() Interesada
() Legajo Personal